

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00125-00

El abogado ROBERTO CHARRIS apoderado de la parte demandante, informó un nuevo correo electrónico para notificaciones y mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2022, remitió notificación a las demandadas DECOPA S.A.S. y DECOBE S.A.S.

No se pueden tener en cuenta dichas notificaciones, por cuanto en auto de 2 de marzo de 2022 se dispuso a tener por notificadas a las referidas demandas conforme a los parámetros del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, se tendrá en cuenta la nueva dirección de correo informada por el apoderado, por cuanto aquella es la que reporta en el SIRNA.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuentas las notificaciones remitidas a las demandadas DECOPA S.A.S. y DECOBE S.A.S., conforme a las razones brindadas.

SEGUNDO: TENER en cuenta la nueva dirección de correo electrónico informada por el apoderado de la parte demandante robertocharris52@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 62 hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2d433abd46947389a5bac3af04e2e79fd0ee95d5256563b6a756f811d5866c**
Documento generado en 24/05/2022 02:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**